



PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SONORA

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°:	01290717
Solicitante o razón social:	Jorge Barragan .
Representante Legal:	
Número de Folio :	01290717
Fecha de ingreso de la Solicitud:	22 / noviembre / 2017
Hora de ingreso de la Solicitud:	21:09 horas
Unidad de Atención:	SECRETARÍA DEL TRABAJO
Información Solicitada:	Buenas noches: Solicito se me proporcionen en formato PDF, 5 resoluciones o laudos que hayan recaído dentro de un juicio laboral, donde la parte patronal haya demandado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la reducción o modificación de las prestaciones contenidas en un contrato colectivo de trabajo y que haya resultado favorable.
Forma de Entrega de la Solicitud:	Otro medio
Correo Electrónico:	aurelio_barragan@hotmail.com

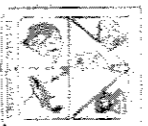
Para efecto del cómputo establecido en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **23 / noviembre / 2017**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Transparencia, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.
SECCIÓN: PRESIDENCIA.
OFICIO NÚMERO: PRJLC-209/17

Hermosillo, Sonora; 29 de noviembre de 2017.

C. P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio N° UT-071/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, donde remiten las solicitudes de información con número de folio **01290717**, **0120817** y **01290917** recibido en esta autoridad con misma fecha, donde se solicitó resoluciones o laudos que hayan recaído dentro del juicio laboral, donde la parte patronal haya demandado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje la reducción o modificación de las prestaciones contenidas en un contrato colectivo de trabajo y que haya resultado favorable. No hay ninguna resolución que cumpla con lo solicitado.

En espera de haber cumplido con lo solicitado se da contestación a las solicitudes de información. Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

, A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

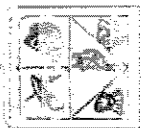
LIC. JORGE EMILIO CLAUSEN MARIN.



JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO
HERMOSILLO, SONORA.

C.c.p. Archivo.
C.c.p. Plataforma Nacional de Transparencia-Sonora

Unidos logramos más



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

**JUNTA ESPECIAL NO. 1 DE LA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO**

OFICIO NO.

Hermosillo, Sonora 04 de diciembre del 2017.

**C.P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DEL TRABAJO
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente y en atención al oficio No. UT-071/2017, de fecha 28 de noviembre del año en curso, relativo a las solicitudes de información con números de folio **01290717, 01290817 y 01290917**, se informa lo siguiente:

Que en esta Junta no se ha dictado ninguna resolución o laudo donde se hubiese demandado por parte de la patronal la reducción o modificación de las prestaciones contenidas en un contrato colectivo de trabajo, pues ante esta Junta Especial, solo se tramitan asuntos individuales, y no así asuntos de índole colectiva

Quedo a su entera disposición, para cualquier aclaración o duda al respecto, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA ESPECIAL NO. 1 DE LA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. JORGE ALBERTO RIVERA DIAZ



Unidos logramos más

Secretaría del Trabajo

FEDERACIÓN ENTRE TEPIC, TEPIC Y MANUEL Z. COBUILAS, COLONIA CENTRO

C.P. 83000 TELÉFONOS: +52 (662) 216-2714 Y 212-1904

HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sonora.gob.mx


10-38

08/12/17



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL NORESTE DEL
ESTADO, NOGALES, SONORA
OFICIO No. 492/2017

Nogales, Sonora a 29 de Noviembre del 2017.

A QUIEN CORRESPONDA.-
Presente.-

Por medio del presente en atención a su Oficio No. UT-071/2017 en relación a la información solicitada a esta autoridad laboral por medio de las solicitudes con números de folio **01290717**, **01290817** y **01290917** de fecha 22 de Noviembre del 2017, me permito informar lo siguiente:

Respecto a las solicitudes con números de folio 01290717, 01290817 y 01290917, que pide información referente a que se proporcionen 5 resoluciones o laudos que hayan recaído dentro de un juicio laboral, donde la parte patronal haya demandado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la reducción o modificación de las prestaciones contenidas en un contrato colectivo de trabajo y que haya resultado favorable; se hace del conocimiento del solicitante que esta H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noreste del Estado de Sonora no conoce de asuntos colectivos, sino que simplemente se ventilan asuntos individuales, motivo por el cual esta autoridad se encuentra totalmente imposibilitada para proporcionarle la información solicitada ya no esta no es la autoridad competente para hacer dicha petición, lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 9 del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA**, que a la letra dice:

ARTICULO 9.- La Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Norte con residencia en Nogales, conocerá y resolverá los conflictos individuales, derivados de las relaciones obreros-patronales que se encuentran reguladas por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprendiendo su competencia territorial los municipios de Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco, Agua Prieta, Imuris, Santa Ana, Fronteras, Bavispe, Nacozari, Bacoachi, Arizpe,

Unidos logramos más



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

Cucurpe, Magdalena, Trincheras, Atil, Tubutama, Sáric y Oquitoa; sin perjuicio del derecho del trabajador de concurrir directamente a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Sin otro en particular, me despidió de usted, reiterando desde luego las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y respeto.-

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
NORESTE DEL ESTADO EN NOGALES, SONORA

JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL NORESTE
NOGALES, SONORA

LIC. JESUS VICTOR MANUEL VERDUGO COTA

Unidos logramos más



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PUERTO PEÑASCO.

Oficio: JECAPPO.0175/2017

Puerto Peñasco, Sonora a 12 de diciembre del 2017.

"2017: Año del Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos."

Asunto: Se contesta oficio UT-0711/2017.

CP CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

En relación al oficio No. UT-071/2017, así mismo en atención a la solicitud de información por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia Sonora, número de folio 01290717, con fecha 22 de noviembre del 2017, para efecto de lo conducente, hacemos de su conocimiento dando contestación lo siguiente:

Esta Junta no tiene registro alguno de resoluciones y/o laudos que hayan recaído dentro de juicio laboral, donde la parte patronal haya demandado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la reducción o modificación de las prestaciones contenidas en un contrato colectivo de trabajo y que haya resultado favorable. Ya que esta Junta no conoce de asuntos colectivos.

Sin más por el momento, que a disposición.

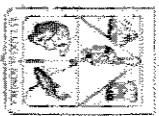
ATENTAMENTE

LIC. HERME DAMIAN VELAZQUEZ LOPEZ

Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Puerto Peñasco, Sonora.

Unidos logramos más

Ave. Prolongación Coahuila # 110-7, Colonia Centro,
Teléfono (639) 383-61-31 Puerto Peñasco, Sonora



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL NOROESTE
San Luis Río Colorado, Son. 28 de Noviembre de 2017.

Asunto: El que se indica.

**C.P CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO.-
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-
SECRETARIA DEL TRABAJO.-**

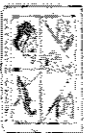
Vistos el oficio 071/2017, relativo a lo solicitud derivada de los folios 01290717, 0129087 y 01290917, donde se solicita el resoluciones o laudos que hayan recaído dentro de un juicio laboral, donde la patronal haya demandado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la reducción o modificación de las prestaciones contenidas en un contrato colectivo de trabajo y que hayan resultado favorables; se le informa que esta H. Junta Especial de Conciliación y Arbitraje del Noroeste del Estado de Sonora, con residencia San Luis Río Colorado cuenta en ceros con dicha información, derivado que no son de competencia de esta Autoridad. -

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida
consideración.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL NOROESTE DEL ESTADO.


LIC. JOEL RICARDO AGUIRRE YESCAS

Junta Especial de
Conciliación y Arbitraje
del Noroeste del Estado



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

OFICIO NO. JLCYA-025/2017

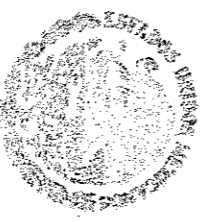
Ciudad Obregón, Sonora, 05 de Diciembre del 2017.
"2017: CENTRENARIO DE LA CONSTITUCIÓN, PACTO
SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS".

C.P. CRUZ ALBA GARCIA TRUJILLO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
SECRETARÍA DEL TRABAJO.
HERMOSILLO, SONORA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención a su oficio No. UT-071/2017 me permito dar contestación a lo que se está solicitando en su oficio de referencia con números de folios **01290717, 01290817 Y 01290917**. Le informo que después de haber realizado una búsqueda en los expedientes; no se encontró Resolución o Laudo que indique que haya recaído dentro del Juicio laboral, donde la parte patronal haya demandado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje la reducción o modificación de las prestaciones contenidas en un Contrato Colectivo de Trabajo y que haya resultado favorable, ante esta H. Junta.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones y respetos.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL SUR DE SONORA.



H.C. CARLOS EDGENIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CEGG/Lupita

Unidos logramos más

Sinaloa 522 Sur entre Calles Zaragoza y Nicolás Bravo, Colonia Centro. CP. 85000
Teléfono (644) 4150798 Cd. Obregón, Sonora / www.sonora.gob.mx

01/12/17
Cruz Alba Garcia Trujillo



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE GUAYMAS, SONORA.
OFICIO No. JECAG-343/2017
ASUNTO: Contestación de oficio No.
UT-071/2017

Guaymas, Sonora, a 29 de Noviembre de 2017.

**C. P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO
P R E S E N T E.**

Mediante la presente en atención a Oficio No. UT-071/2017, remitido por esa Autoridad respecto a solicitud de información con número de folios 01290717, 01290817 y 01290917, presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha Veintitrés de Noviembre del Dos Mil Diecisiete, a continuación le informo:

Una vez realizada una búsqueda minuciosa en los registros de los Libros de Gobierno de esta H. Junta, no se encontró ningún registro de Resolución o Laudo, en donde la parte patronal solicitara la reducción o modificación de las prestaciones contenidas en un contrato colectivo de trabajo.

Sin más por el momento, reitero a Usted mis más atentas y distinguidas consideraciones.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DEL H. JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DE GUAYMAS, SONORA.**

LIC. FABRIZIO AGUSTIN DE JESUS CANO LARA.
JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE GUAYMAS, SONORA

CALLE 19, AV. XVII, EDIFICIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, GUAYMAS, SONORA.- (6 22) 22 23421.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
del Trabajo

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DE NAVOJOA SONORA.
OFICIO: 479/2017

ASUNTO: El que se indica.
Navojoa, Sonora, A 30 de Noviembre del 2017.

C. P. CRUZ ALBA GRACIA TRUJILLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA DEL TRABAJO
HERMOSILLO, SONORA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, me permito dar constatación a su oficio NO. UT-071/2017, DE FECHA 28 de Noviembre del 2017, remitido a esta autoridad, INFORMANDOSELE respecto de las solicitudes con Nos. 01290717, 01290817, 01290917, que no se encontró registro de demanda alguna en que la parte patronal haya demandado la reducción o modificación de las prestaciones contenidas en un contrato colectivo de trabajo y que haya resultado favorable, y por ende no se ha dictado resolución o laudos recitados a las mismas, toda vez este Tribunal no cuenta con departamento de asuntos colectivos, lo cual se desprende de la publicación del boletín oficial No.15 sección II de fecha 20 de Febrero del 2014, en el cual se establece la creación de este Tribunal así como la competencia del mismo, en su artículo tercero, que a la letra dice "La Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Navojoa, conocerá y resolverá los conflictos individuales derivados de las relaciones obrero-patronales que se encuentran regulados por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprendiendo su competencia territorial los municipios de Navojoa, Álamos, Etchojoa y Huatabampo". Por lo que se nos deberá tener rindiendo informe en ceros, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me despido, quedando a sus apreciables ordenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO Y NO REELECCION.
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA ESPECIAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DE NAVOJOA, SONORA.

LIC. GRACIELA MARTINEZ DE LA TORRE
"2017: CENTENARIO DE LA CONSTITUCION, PACTO SOCIAL SUPREMO DE LOS MEXICANOS"

Unidos logramos más

BRAVO 302 ENTRE TOLEDO Y RINCON. COLONIA CENTRO NAVOJOA, SONORA
TELÉFONO (642) 4223143